



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

<b>DNI:</b>	<b>Contrato número:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>1º Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>

**MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

<b>Vía:</b>	<b>Nº:</b>	<b>Esc/Letra:</b>	<b>Planta:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Municipio:</b>	<b>C.P.:</b>		<b>Provincia:</b>	
<b>Teléfono Móvil:</b>	<b>Teléfono Fijo:</b>		<b>Otro:</b>	
<b>Correo Electrónico:</b>				

**EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE:**

<b>DNI/NIF:</b>	<b>Empresa / Nombre y Apellidos:</b>
-----------------	--------------------------------------

Contrata con el Ayuntamiento de La Cistérniga (Valladolid), que actúa representado por la Señora Alcaldesa-Presidenta, el suministro de agua potable, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. Clase de suministro:**(señalar el que proceda)

- |                                    |                                       |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Doméstico | <input type="checkbox"/> Industrial   |
| <input type="checkbox"/> Riego     | <input type="checkbox"/> Agua de Obra |
| <input type="checkbox"/> Comercial |                                       |

**SEGUNDA. Identificación del inmueble suministrado:** Calle \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Otros (Bloque, parcela...) \_\_\_\_\_, tratándose de (señalar el que proceda):

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Vivienda        | <input type="checkbox"/> Obra  |
| <input type="checkbox"/> Local Comercial | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Nave Industrial |                                |

**TERCERA: Duración del Contrato.** El suministro a que se refiere el presente contrato tendrá una duración de:

- Indefinido
- Ejecución de obras
- Temporal, por plazo de \_\_\_\_\_ meses/días

**CUARTA. Documentación aportada.** El solicitante del suministro ha aportado la siguiente documentación (señalar lo que proceda):

- Boletín de instalaciones interiores de suministro de agua, visado por la Junta de Castilla y León
- Escritura de propiedad o contrato de compra-venta
- Licencia de Primera Ocupación
- Licencia de Apertura o justificante de encontrarse en trámite la, en su caso
- Declaración jurada de no ejercer actividad alguna
- Licencia Municipal de Obras, en su caso

A rellenar en caso de **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA**

**QUINTA.- Subrogación.-** Este contrato constituye subrogación del número de contador \_\_\_\_\_, cuyo titular anterior es D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

El Ayuntamiento de La Cistérniga es responsable del tratamiento de datos de conformidad con el RGPD con la finalidad de mantener relación con el ciudadano y conservarlos mientras exista un interés mutuo para ello. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición en PLAZA MAYOR, 14-15 - 47193 - LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID). Email: [delegadoprotecciondatos@lacisterniga.es](mailto:delegadoprotecciondatos@lacisterniga.es) y el de reclamación a [www.agpd.es](http://www.agpd.es).



**SEXTA.-** El Ayuntamiento es el único propietario de toda la red de agua potable.- Nadie podrá arrogarse sobre la misma, derechos, atribuciones, ni servidumbre, cual fuere el lugar donde se encuentre, ni efectuar ninguna toma de agua a esta red sin la expresa y escrita autorización del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento desde esta red general, suministrará agua potable por medio de las oportunas acometidas.-

**SÉPTIMA.-** Las acometidas deberán verificarse (previa comprobación de que la red interior reúne los requisitos reglamentarios), en el lugar que indique y serán ejecutadas por el Servicio Municipal o por quien él delegue, siendo los gastos por cuenta del abonado.-

**OCTAVA.-** Todas las averías que se produzcan en la red general y en los puestos de conexión, será su reparación de cuenta del Ayuntamiento, y las que se produzcan entre la conexión y el contador serán por cuenta del usuario del servicio.- La Reparación se llevará a cabo en forma establecida en la cláusula precedente.-

**NOVENA.-** El usuario de este servicio se obliga a no conceder a partir de sus instalaciones, en forma alguna ni permanente ni provisionalmente, acometida de agua a otras fincas colindantes y a no destinar agua a riegos u otros fines de los previstos legalmente para suministro de agua potable a las poblaciones.- El abonado que trasvase agua a terceros pagará el consumo que resulte de la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa, y si reincidiera será retirada su concesión.-

**DÉCIMA.-** Todo abonado deberá contar con contador medidor, instalado en la forma establecida en el Reglamento Municipal del servicio, siendo asimismo, obligado a colocar las pertinentes llaves de paso. Si el contador tuviere error superior a la tolerancia legalmente admitida o se encontrase descompuesto o roto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento, entre cuyas medidas y para el caso de no ponerse en debidas condiciones de funcionamiento, se prevé el corte del suministro.-

**UNDÉCIMA.-** El abonado permitirá en todo momento que el Ayuntamiento, por medio de sus empleados debidamente identificados, inspeccione la línea, tanto interior como exteriormente, así como el contador, grifos, etc. Toda resistencia que se ponga a esta vigilancia y comprobación será interpretada como defraudación, pudiendo en el momento, y sin más aviso, cortar el suministro, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda imponer la Alcaldía, en uso de sus atribuciones y el paso del tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios.-

**DUODÉCIMA.-** Los precintos colocados por los empleados municipales, no podrán ser alterados bajo ningún pretexto por los abonados. La rotura o alteración será sancionada con multa entre 151,00 a 1.500,00 euros, sin perjuicio de otras responsabilidades que del hecho deriven.-

**DÉCIMO TERCERA.-** La tasa que el Ayuntamiento cobrará por este Servicio se fijará en un tanto el metro cúbico, lo harán públicas las oportunas tarifas y sus posteriores modificaciones, señalándose un mínimo de consumo en metros cúbicos, que se cobrarán aunque no hayan sido consumidos. Cuando el servicio estuviese interrumpido más de quince días durante un mes, no registrarán los mínimos, sino lo que marque el contador.-

**DÉCIMO CUARTA.-** En caso de avería de contador u otros supuestos en los que se haya medido el consumo, se liquidará éste, facturándose el de igual mes al año anterior, Si no existiera este dato, se tomará la media aritmética de los seis meses anteriores. Caso de ser nueva instalación, se hará un prorrateo por los días que dura la anomalía, con arreglo al consumo del mes siguiente en el que funcione el contador, El Ayuntamiento y los abonados tienen derecho a solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación del contador, siendo por cuenta del abonado los gastos que origine el desmontar y montar el contador y su verificación.-

**DÉCIMO QUINTA.-** Al cesar cualquier abonado en el servicio, deberá avisar al Ayuntamiento para proceder a precintar la instalación. El abonado no podrá traspasar este contrato sin el consentimiento del Ayuntamiento, que lo otorgará por escrito al efecto de los supuestos contemplados en el Reglamento. Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo local por persona distinta a la que suscribió el contrato exigen nueva póliza. La pérdida o cese de la titularidad con que fue concedido el abono motivará la rescisión del contrato al final del mes en que produzca. En todo caso, el titular del inmueble, responderá subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones que incumben al usuario del servicio.

**DÉCIMO SEXTA.-** Cuando el abonado que se hubiere dado de baja pretendiera nueva alta o instalación, previa revisión de la misma, se concederá abonando los derechos de enganche como si se tratara de nueva acometida.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** La lectura de los contadores se realizará cada tres meses en fechas que establezca el Ayuntamiento, reservándose, no obstante, el poder modificarlas si circunstancias sobrevenidas así lo exigieran.

**DÉCIMO OCTAVA.** Los recibos por consumo de agua se presentarán al cobro en periodo voluntario en los plazos determinados por el Ayuntamiento en el calendario fiscal, que será aprobado por el/la Alcalde/sa.

**DÉCIMO NOVENA.-** Serán de cuenta del abonado los impuestos por suministro de agua, así como cuantos gastos originen las actuaciones que se sigan con motivo del suministro, incluidos los de formalización de este contrato.-

**VIGÉSIMA.- Suspensión de la concesión.** Procederá la suspensión del servicio en todos los casos establecidos en el Reglamento del Servicio y de modo particular los siguientes:

- Por falta de pago del importe del agua dentro del plazo estipulado.
- Por no permitir el abonado la entrada al personal del servicio para revisar el contador e instalaciones en horas de normal relación con el exterior, habiéndose hecho constar la negativa ante dos testigos o ante agente de la Autoridad.
- Por destinar el agua a uso distintos de los pactados o por suministrar a terceros sin permiso del Ayuntamiento.
- Por practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- Jurisdicción competente.** Para la resolución de los litigios que, en su caso, resulten, las partes contratantes se someten a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en el Municipio de La Cistérniga, con renuncia expresa a los que por fuero propio pudieran corresponderles.-

Así lo suscriben y convienen en esta fecha, en la que el contrato comienza su vigencia.-

La Cistérniga, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA

EL ABONADO